



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

vale por libre la fianza de hipoteca que tiene dada a este
 Ayuntamiento, interin no se presente por el mismo otra
 finca libre y desembarazada de todo gravamen, y de igual
 valor en Capital y Renta; Fue respecto a que se dice q. varios
 otros Escrivanos no tienen la competente fianza dada, se les
 obligue a ello; Y respecto que ha varios Escrivanos por de
 sados Criminalmente por competente, tribunales, en la forma
 que estimase el Ayuntamiento, se tome una razon ueda
 y resolirite en Justicia no exieran para exitar la respon
 sabilidad enq. incurra el mismo Ayuntamiento por esta
 tolerancia. Ha Ciudad habiendo lo oido tratado y confe
 rido se conformo con la proposicion del Senor D. Juan de Alba
 lat = Acordó q. los señores D. Salvador D. Inades y Moraton
 D. Joseph Monino ^{Rev.} y D. Joseph M. Blanes Jurado
 Comisarios nombrados sobre Escrivanos, Informen lo que
 tengan por conveniente en cada uno de los particulares q. se
 contiene dha. Proposicion y lo contrario protesta q. se
 los daños y perjuicios q. puedan resultar, corran y sean
 de Cuenta de quien haya lugar; Teny como al primero
 de dhy. particulares sobre la fianza q. se debe al referido

